

Respecto a sus obligaciones fiscales

La Opinión de Cumplimiento podrá ser solicitado por tus donantes, como condición para otorgar donativos o para obtener recursos de la Federación.

AVISO A LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

Conforme a la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de noviembre de 2020.

La continuidad de la autorización para recibir donativos deducibles para el ejercicio fiscal 2021, se encuentra condicionada a que presentar a más tardar el 30 de noviembre de 2020, el **Informe de Transparencia**

y la

Declaración Informativa Anual, de Ingresos y Egresos

, correspondientes al ejercicio 2019.

Es importante señalar que el cumplimiento u omisión de estas obligaciones, adicional a la pérdida de vigencia, tendrá impacto en la "**Opinión de Cumplimiento**", documento que expide el SAT, donde confirma que la donataria está al corriente en su situación fiscal y que sus donantes te podrán exigir, como condición para otorgar donativos o para obtener recursos de la Federación.

De acuerdo a la a la Regla 2.1.39. "Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", este documento será generado en los siguientes términos:

1) **Positiva:** Cuando la Donataria está inscrita y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a **11** de esta regla,

2) **Negativa:** Cuando la Donataria no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

que se consideran en los numerales 1 a **11** de esta regla.

Nota: el numeral "11", fue adicionado a la regla 2.1.39.

Esta obligación es aplicable solo a los representantes que por algún motivo tienen pendiente de entregar esta información al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Fundamentos:

Regla 2.1.39. "Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales". [Consulta aquí.](#)

Transitorio: Segundo, Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, DOF, 18 de noviembre de 2020. [Consulta aquí.](#)

